

## *Martín Sánchez, un andalusí converso en Navarra (c. 1230-c.1263)*<sup>1</sup>.

M<sup>a</sup> Raquel GARCÍA ARANCÓN

El estatuto jurídico, la condición social, la demografía y las actividades económicas de los mudéjares de Navarra, han sido objeto de diversos estudios en la última década. A la monografía pionera de Akio Ozaqui<sup>2</sup>, siguieron valiosas contribuciones puntuales de Juan Carrasco<sup>3</sup> y yo misma me he ocupado recientemente de la fiscalidad de los moros navarros a mediados del siglo XIII, utilizando los datos cuantificables más antiguos, conservados en el primer *Registro de Comptos* de la monarquía<sup>4</sup>.

No abunda, por el contrario, la información sobre la vida cotidiana de este grupo social y son aún más raras las referencias a los conversos musulmanes. Por ello me parece interesante dar a conocer, en una publicación arabista, un documento de 1266 que nos acerca, de forma viva, a la peripecia personal de un mudéjar portugués afincado en Navarra<sup>5</sup>.

El testimonio procede de un cartulario champañés de fines del siglo XIII, conservado en la Biblioteca Nacional de París. Fue publicado en 1717,

---

<sup>1</sup> SIGLAS UTILIZADAS: AGN, Archivo General de Navarra. Pamplona; AV, Archivo Vaticano; BNP, Bibliothèque National. París; *Cart.*, *Cartulario Real*, en AGN; PV, *Príncipe de Viana*. Pamplona; *Reg.*, *Registro*, en AV.

<sup>2</sup> OZAQUI, A., "El régimen tributario y la vida económica de los mudéjares en Navarra", PV, 47, 1986, 437-484.

<sup>3</sup> CARRASCO PÉREZ, J., "Los mudéjares de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV (1352-1408)", *Homenaje a José M<sup>a</sup> Lacarra*, 1, Pamplona, 1986, 75-107; "Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a fin del siglo XIII (1280-1307)", *Homenaje al profesor Torres Fontes*, Murcia, 1987, 225-272; "Crédito agrícola y deuda mudéjar en el reino de Navarra (1436-1441). Notas para su estudio", *Homenaje al profesor Darío Cabanelas con motivo de su LXX aniversario*, 1, Granada, 1987, 203-215; "Fiscalidad y poder feudal: las rentas de mudéjares en el reino de Navarra (siglos XIII y XIV)", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1990 (en prensa).

<sup>4</sup> "Algunas precisiones sobre la fiscalidad de los mudéjares navarros a mediados del siglo XIII", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1990, (en prensa).

<sup>5</sup> Me he ocupado por primera vez de esta fuente en "Origen y azares de un moro converso en Navarra (siglo XIII)", PV, 42, 1981, 691-695. Una revisión de este artículo se presentó a las 2as Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval, celebradas en Oporto en 1985, con el título de "Martín Sánchez, un converso portugués en Navarra (1230-1263)" y se publicará en el tomo 3 de las Actas de las Jornadas.

pero pasó desapercibido para los historiadores navarros<sup>6</sup>. Se trata de una bula dirigida por Clemente IV al rey Teobaldo II de Navarra en favor de los hijos de Martín Sánchez, un moro converso inicualemente perseguido por la autoridad pública. Para razonar la justicia de su causa, el papa ofrece al monarca una serie de detalles sobre la biografía del converso, muy raros en este tipo de documentos. El dato esencial de la misma es que Martín Sánchez, de noble familia, había entregado a los cristianos las fortalezas que custodiaba y había recibido el bautismo en presencia del rey de Portugal y de cinco caballeros, hecho del que sus descendientes exhibieron, al parecer, pruebas documentales en Roma<sup>7</sup>.

Mi primer objetivo fue reconstruir la posible identidad del musulmán antes de su conversión, localizar cronológicamente ésta y desentrañar las razones de su emigración posterior a un reino tan distante de Portugal.

Inicialmente pensé que podía tratarse de Abū 'Abd Allāh ("Abu Abdula"), el alcaide de Alcaçer do Sal, llave de las posesiones musulmanas en el sur de Portugal<sup>8</sup>. La rendición de la plaza en 1217 fue obra de un grupo de

<sup>6</sup> BNP, E (*Liber Pontificium*), f. 60 r.-61 v. Ed. E. Martene -U. Durand, *Thesaurus novus anecdotorum*, 2, París, 1717, col. 360, num. 320. Cit. H. d'Arbois de Jubainville, *Histoire des ducs et des comtes de Champagne*, 6, París, 1866, num. 3391; A. Pothast, *Regesta Pontificum Romanorum*, 2, Berlín, 1875, num. 19.714.

<sup>7</sup> Clemente, obispo, siervo de los siervos de Dios, al queridísimo hijo en Cristo Teobaldo, ilustre rey de Navarra, salud y bendición apostólica. Los amados hijos Juan clérigo, Diego, Sancho, Pedro y Martín, hermanos laicos, hijos y herederos de Martín Sánchez, nos mostraron una petición. En otro tiempo el propio Martín, su padre, abandonada la perfidia de los sarracenos, de quienes procedía entre los más nobles de su tierra, en presencia del rey de Portugal de esclarecida memoria y de cinco caballeros cristianos, detenidos por él en la cárcel, a los que devolvió la libertad, se bautizó según la forma de la Iglesia y después de entregar a los cristianos sus fortalezas que pacíficamente poseía, finalmente se trasladó a tu reino y uniéndose en matrimonio con una mujer cristiana, procreó diez hijos con ella. Pero Fortún, abad secular de la iglesia de San Benito de Miranda del mismo reino, concitado un odio injusto contra dicho su padre, declaró falsamente que aquel era sarraceno y procuró que fuera apresado por tu senescal. Por ello soportó por Dios pacientemente, durante un año y más, los rigores de la cárcel, con tormentos y patíbulos para que confesara que era sarraceno. Además de esto, pensando morir en los tormentos, pedía la Eucaristía y otros sacramentos eclesíásticos y de ningún modo le protegieron en estas dificultades las cartas que atestiguaban la recepción del bautismo. Finalmente, fue despojado por el propio senescal de todos sus bienes que tenía en dicho reino y, escapando de la cárcel, acudió con tres de sus hijos a implorar clemencia en el caso a la Sede Apostólica donde, según la voluntad divina, terminó sus días. Puesto que es propio de los reyes impartir juicio y justicia y defender a los oprimidos por la violencia, rogamos a tu serenidad y te exhortamos con diligencia a que, si es así y no hay otro obstáculo razonable, hagas que a los dichos hijos y herederos se les restituyan íntegramente sus bienes, no permitiendo que, en lo que de tí dependa, ellos sean indebidamente molestados por otras personas sujetas a tu jurisdicción. Dada en Viterbo el 3 de las calendas de julio [29 de junio], año segundo de nuestro pontificado [1266].

<sup>8</sup> Esta identificación aparece en mi artículo "Origen y azares", citado en la nota 5.

cruzados del bajo Rhin, camino de Tierra Santa. El testimonio de uno de sus jefes, el conde Guillermo de Holanda, parece insinuar la participación del propio Sancho VII el Fuerte, a la sazón interesado en empresas reconquistadoras en la frontera musulmana<sup>9</sup>. El documento de Guillermo indicaba que el alcaide de Alcaçer había recibido el bautismo y que los expedicionarios esperaban instrucciones del papa para cumplir su voto de cruzada luchando con los sarracenos en España, tal como les recomendaban los reyes de Navarra y León, ambos cruzados<sup>10</sup>. El hecho de que el converso se llamara Martín Sánchez me hizo pensar que, si se trataba del propio Abu Abdula, habría tomado el nombre de su padrino el rey Sancho y que protegido por él se habría establecido en Navarra. De este modo parecía aclararse el origen del converso y la participación de Sancho el Fuerte en la reconquista portuguesa, apuntada por José María Lacarra<sup>11</sup>.

Más adelante tuve ocasión de comprobar que existían dos obstáculos importantes para tal identificación<sup>12</sup>. El rey de Portugal no asistió a la toma de Alcaçer y por tanto no pudo hallarse presente en el bautismo del ilustre andalusí<sup>13</sup>. Además Abu Abdula se convirtió para obtener la libertad y después pasó a territorio musulmán<sup>14</sup>. Dado que la bula de 1266 precisaba que Martín Sánchez había procreado diez hijos, de los cuales vivían cinco en edad adulta, había que suponer que debió de llegar a Navarra hacia 1230. Se trataba ahora de localizar una o varias fortalezas tomadas por el rey de

<sup>9</sup> Entre 1214 y 1216 Sancho adquirió una serie de castillos en la frontera de Castellón, cuya propiedad le fue confirmada por el papa Honorio III el 23 de noviembre de 1216 (AGN, *Cart.* 3, p. 175 y *Cart.* 4, p. 157. Ed. D. Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*, Madrid, 1965, 12, num. 15. Véase también sobre el tema: A. Cañada, "Castillos de Sancho el Fuerte en los dominios de la Corona de Aragón", *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1-2, Zaragoza, 1980, 359-364 y A.J. Martín Duque-L.J. Fortún Pérez de Ciriza, "Relaciones financieras entre Sancho el Fuerte y los monarcas de la Corona de Aragón", *ibidem*, 3-4 y 5, Zaragoza, 1982, 171-181. En 1219 el rey de Navarra se disponía a acometer nuevas empresas reconquistadoras y el papa le colocó como cruzado bajo su protección (D. Mansilla, *La documentación*, 170, num. 223 y 173, num. 227).

<sup>10</sup> AV, *Reg.* 9, f. 201 v. num. 818, ed. D. Mansilla, *La documentación*, 78, num. 96.

<sup>11</sup> LACARRA, J.M., *Historia política del Reino de Navarra*, 2, Pamplona, 1972, 110.

<sup>12</sup> Así aparece en la comunicación presentada a las Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval, citada en la nota 5.

<sup>13</sup> A. Herculano, *Historia de Portugal. Desde o começo da monarquia até o fim do reinado de Afonso III*, 2, 1980, 272-273; R.P. de Azevedo, "O Livro de Registro de Chancelaria de Afonso II de Portugal, 1217-1221", *Anuario de Estudios Medievales*, 4, Barcelona, 1967, 73; J. Mattoso, nota 47 en la p. 337 de la citada edición de Herculano.

<sup>14</sup> Ibn al-'Abbār, *al-Mu'yan*, cuyo texto aparece publicado por David Lopes en "Os arabes nas Obras de Alexandre Herculano", *Boletín da 2ª classe da Academia das Ciências*, 3, 1909-1910, 339-340. La conversión aparece en la *Crónica de Afonso II* (A. Brandão, *Crónicas de D. Sancho I e de D. Afonso II*, ed. A. de Magalhães Basto, Oporto, 1945, 209).

Portugal en torno a esa fecha. Elvas, dismantelada en 1226 y ocupada definitivamente hacia 1230<sup>15</sup>, es la única conquista que no ofrece contradicción con los datos de la bula de 1266:

- a) salida de Portugal de Martín Sánchez hacia 1230
- b) presencia del monarca portugués en el bautismo
- c) ausencia de ocupación violenta

Me inclino a creer, con todo, que nuestro personaje debía de custodiar una o varias fortalezas del Alemtejo que se entregaron sin lucha después de las conquistas de Alfonso IX en Extremadura, aunque la autoría de tales ocupaciones es dudosa y quepa atribuirle tanto a Sancho II de Portugal como a la Orden de Santiago<sup>16</sup>.

En cualquier caso, el que Martín Sánchez se estableciera en Navarra es impensable que se debiera al azar. En Portugal tuvo que conocer a algún navarro, aunque no fuera el propio Sancho el Fuerte, que le ofreciera una nueva vida, quizá bajo la protección del monarca. La elección del lugar de residencia en Navarra, Miranda de Arga, se debió sin duda al medio ecológico, favorable a un policultivo, parecido a su lugar de origen<sup>17</sup>.

Retomemos ahora el hilo de la exposición que hace el papa en 1266 para conocer la trayectoria posterior del converso y su cambio de fortuna. Durante largos años Martín Sánchez gozó de una posición económica desahogada, ya que, gracias a su conversión, conservó la totalidad o una buena parte de sus bienes muebles. En Miranda nuestro hombre se casó con una cristiana y tuvo diez hijos. Hacia 1262 y 1263 el párroco del lugar, envidioso de su hacienda, lo denunció como falso converso<sup>18</sup>. El hecho tuvo lugar, de acuerdo con las precisiones de la bula, en un periodo de ausencia del rey Teobaldo y bajo el gobierno efectivo del senescal Clemente de Launay<sup>19</sup>. Martín Sánchez fue apresado en la cárcel de Miranda<sup>20</sup> y torturado, a pesar

<sup>15</sup> A. Herculano, *Historia*, 2, 618-619, nota XIX; P.R. de Azevedo, *Historia de Portugal*, 6, 17-18 y 138-141; J. Mattoso, nota 18 en la p. 545 de la ed. de Herculano.

<sup>16</sup> J. Mattoso, notas 52 y 57 en las pp. 549-550 de la ed. de Herculano.

<sup>17</sup> Otros lugares de la Ribera de Navarra (Tudela, Cortes, Corella, Valtierra, Ablitas, Ribaforada y Vicrlas) tenían aljamas moras y si allí se hubiera instalado, su conversión podría haber resultado sospechosa.

<sup>18</sup> Tendría entonces entre 50 y 60 años, suponiendo que llevara cerca de 30 viviendo en Navarra. Este dato coincide con la edad de sus cinco hijos que eran ya adultos cuando se redactó la bula.

<sup>19</sup> En cualquier caso antes de 1264, año en el que el monarca residió en Navarra. Para la senescalía de Clemente de Launay, véase mi monografía, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270). Gobierno de la monarquía y recursos financieros*, Pamplona, 1985, 94-98.

<sup>20</sup> Esta prisión está documentada en el reinado de Teobaldo II: "En Miranda, de adobar la cárcel et per una porta noua, 12 sueldos 6 dineros" (cuentas del merino de Tudela en 1266, AGN, *Registro de Comptos*, 1, f. 23 v.).

de sus protestas de cristiano pidiendo los sacramentos y con desprecio de su certificado de bautismo. Sufrió también la confiscación de sus bienes, pero no es posible saber si medió una condena legal o se trataba de una medida cautelar, previa o aneja al proceso. Después de un año de cautiverio, por tanto hacia 1263 o 1264, escapó de la cárcel y viajó a Roma para apelar al papa. Allí murió y la reclamación de sus hijos dió lugar a la fuente de este relato. Parece, pues, que debió de salvar algunas sumas de dinero, suficientes para quizá comprar su libertad, sobornando al baile o sayón de Miranda, y desde luego para marchar lejos de Navarra con tres de sus hijos. El recurso a la Santa Sede muestra el interés que el converso tenía en ser rehabilitado por la suprema instancia eclesiástica, única válida en una acusación de delitos contra la fe. Aunque no se habla expresamente de un proceso, la resolución favorable del asunto, muerto ya Martín Sánchez, indica que el encausado había probado su inocencia y que el patrimonio confiscado tenía que ser cuantioso, puesto que sus cinco hijos tuvieron interés en recuperarlo.

Esta persecución supone la práctica en Navarra de procedimientos represivos de delitos contra la fe, al estilo vigente en Francia en el reinado de San Luis: el poder civil colabora con las autoridades eclesiásticas practicando arrestos, proporcionando las cárceles, sosteniendo a los inquisidores y recibiendo los bienes de los condenados<sup>21</sup>. No es extraño que estos usos fueran practicados por la monarquía navarra que, bajo la dinastía de Champaña y especialmente en la época de Teobaldo II, adopta instituciones y técnicas administrativas francesas. Con todo no hay que suponer la existencia de un tribunal inquisitorial, puesto que hasta 1267 tampoco los judaizantes estuvieron bajo la jurisdicción de los inquisidores<sup>22</sup>. Por lo que respecta a la historia de los mecanismos judiciales en Navarra, este caso constituye la

---

<sup>21</sup> En 1228 el monarca francés dictó el estatuto *Cupientes*, relativo a este procedimiento y en 1259 dió instrucciones sobre confiscaciones a los encuestadores enviados al Languedoc. Ed. Cl. Devic, J. Vaissette, E. Roschach, A. Molinier, *Histoire Générale du Languedoc*, 8, Toulouse, 1879, col. 1326, 1440-1441. En 1265 renovó estas instrucciones (*ibidem*, col. 1360). Véase además M. Douais, *Documents pour servir à l'histoire de l'Inquisition dans le Languedoc*, París, 1900, CCXIV-CCXV.

<sup>22</sup> Ed. T. Ripoll, *Bullarium ordinis fratrum Praedicatorum*, 1, Roma, 1729, p. 489, num. 73; I.H. Sbaralea, *Bullarium Franciscanum*, 3, Roma, 1759, p. 127, num. 136.

primera mención documentada del empleo de la tortura<sup>23</sup>, autorizada por el papa desde 1252, y de la existencia, real o supuesta, de falsos conversos<sup>24</sup>.

En suma, nos hallamos ante un curioso y excepcional testimonio de un drama personal, que es a la vez un lejano eco de la reconquista, muy distante de la realidad navarra de mediados del siglo XIII, y una precoz manifestación del sistema procesal inquisitorial.

---

<sup>23</sup> Aunque Smein en su *Histoire de la procédure criminelle en France* (París, 1882, p. 1977) cree que era un procedimiento ordinario en el proceso de herejía en el Languedoc, sólo aparece documentada en tres ocasiones, en dos de ellas irregularmente, antes de que en 1252 la autorizara el papa, y en 1299, quizá por iniciativa del senescal, como consta que la aplicó en 1274 Eustaquio de Beaumarchais. En Navarra la primera mención documentada antes de mi trabajo era de 1336 (AGN, *Registro de Comptos*, 37, f. 5, cit. J. Zabalo, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, 309).

<sup>24</sup> Las primeras referencias a judaizantes en Navarra son de 1311, 1319 y 1321 (F. Videgáin, *Crónica negra medieval de Navarra*, Pamplona, 1982, 248-249).